



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

## ACUERDO N°. 1032-2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Sub Secretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente, con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las Licencias Ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO:** Que ese órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficiencia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

ACUERDO N°. 1032-2018

pag./ 2

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos".

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la Ingeniera **ANA CRISTINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad Número 0601-1984-05717, funciones de **Asistente Técnico a la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: Firma de providencias de salida de expedientes; Informes Técnicos con requerimientos previo a renovación de Licencias Ambientales; Informes de Control y Seguimiento; Análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales que no requieren renovación Categoría 1, 2 y 3; Informes Técnicos de Denuncias Ambientales; Análisis de Información y Dictamen Técnico para Proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO).

**SEGUNDO:** La Delegación de firmas de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el período del **veintitrés (23) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

ACUERDO N°. 1032-2018  
pag./ 3

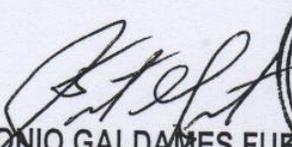
**TERCERO:** La ciudadana **ANA CRISTINA ÁVAREZ RODRÍGUEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTE



  
**NARCISO ENRIQUE MANZANARES**  
SECRETARIO GENERAL





Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

## TRANSCRIPCIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, por este medio transcribe el Acuerdo No.1032-2018 de fecha veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, que literalmente dice: **"ACUERDO N°. 1032-2018. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO, CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Sub Secretarios, Secretario General o Directores Generales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente. **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente, con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las Licencias Ambientales y de la práctica de auditorías ambientales. **CONSIDERANDO:** Que ese órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficiencia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados". **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos". **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento





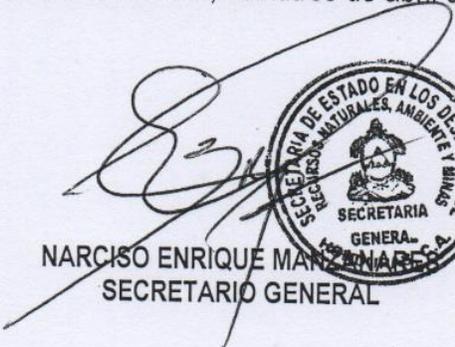
Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

Administrativo; 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa. **ACUERDA: PRIMERO: Delegar** en la Ingeniera **ANA CRISTINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad Número 0601-1984-05717, funciones de **Asistente Técnico a la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: Firma de providencias de salida de expedientes; Informes Técnicos con requerimientos previo a renovación de Licencias Ambientales; Informes de Control y Seguimiento; Análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales que no requieren renovación Categoría 1, 2 y 3; Informes Técnicos de Denuncias Ambientales; Análisis de Información y Dictamen Técnico para Proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO). **SEGUNDO:** La Delegación de firmas de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **período del veintitrés (23) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018)**. **TERCERO:** La ciudadana **ANA CRISTINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.** Firma y Sello **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES.- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.** Firma y Sello **NARCISO ENRIQUE MANZANARES.- SECRETARIO GENERAL**".

Y para los fines que a la interesada convengan, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

  
NARCISO ENRIQUE MANZANARES  
SECRETARIO GENERAL

